

LA RELACION DE LA GUACANA, MICHOACAN,  
DE BALTASAR DORANTES CARRANZA  
AÑO DE 1605

Versión paleográfica e Introducción

por

*Ernesto Lemoine V.*

## INTRODUCCION

### I. El autor

*Dos generaciones de Dorantes Carranza, padre e hijo, podrían tomarse como ejemplos característicos de lo que fue el hombre español del siglo de los descubrimientos, la conquista y la colonización. La primera, representada por Andrés, empalma a la perfección con el tiempo de los Reyes Católicos y de Carlos V; época heroica, de hazañas casi inverosímiles y prodigiosas, de aventuras y de violentas pasiones que no tuvieron precedentes, de búsqueda ansiosa y desesperada en pos de la universalidad del hombre, y que concluye con la fatiga de un emperador, recluso en Yuste, adolorido por la gota y por la pena de no haber visto satisfechos todos sus sueños de grandeza. La segunda, que encuentra en Baltasar a un exponente típico, llena todo el reinado de Felipe II; corresponde al clásico hijo de conquistador nacido en Indias y en éstas radicado: vive de las encomiendas y de las glorias de su progenitor, se torna burócrata y hasta letrado, crea su pequeño Escorial donde pasará en calma buena parte de su existencia, y al morir —igual que la regia majestad que le sirve de modelo— sepultará, sin él saberlo, las “ansias de inmensidad” —que dice don Antonio Ballesteros— de un país que en unas cuantas décadas se volvió ecuménico, y que en la empresa gastó tanta fuerza y energía, que del cansancio que le sobrevino no se recuperará jamás. El siglo XVI español no coincide, cronológicamente, con el ciclo exacto: comienza en 1492 con las lágrimas de Boabdil y la fantástica locura de Colón, y termina en 1598 con la muerte de Felipe II, devorado su cuerpo, aún en vida, por millones de gusanos.*

*Sabido es que la fama de Andrés Dorantes Carranza —padre del autor del texto que ahora publicamos— arranca de la insólita aventura que vivió, junto con Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Alonso del Castillo Maldonado y el negro alárabe Estebanico, durante nueve años, en las llanuras interminables de Norteamérica, después del desastroso final de la expedición a la Florida, de Pánfilo de Narváez, cuyos únicos sobrevivientes fueron él*

y sus tres compañeros mencionados.<sup>1</sup> De 1527 a 1536, los cuatro náufragos vagan errantes por tierras nunca antes pisadas por un europeo, descubriendo todo un continente, sufriendo hambres, acosos de los nativos y peripecias e incidentes que el novelista de mayor inventiva no podría haber imaginado. No son, desde luego, aventuras excepcionales en su tiempo; las repetirán los hombres de Juan de Garay en el Río de la Plata, o Gonzalo Pizarro en busca del "País de la Canela", u Orellana metiéndose en el infierno del Amazonas, o Sarmiento de Gamboa congelándose en las desoladas latitudes de la Patagonia; pero todos ellos —y Andrés Dorantes Carranza no va a la zaga de ninguno— contribuirán a dar el tono epopéyico de un país y una época, y a asentar el pedestal del hombre que, como ente que se niega a perecer, por sobrevivir es capaz hasta de hacer milagros.

Cuando el virrey Mendoza se entera de que han retornado al "mundo civilizado" cuatro españoles —pues sería injusto discriminar de ese gentilicio a Estebanico—, que por espacio de casi dos lustros habían permanecido extraviados en las llanuras y en las selvas señoreadas por indios bárbaros y nómadas, es tal su entusiasmo, que no sólo organiza una expedición para ir en busca de las Siete Ciudades, vistas en la imaginación y en los sueños del cuarteto de náufragos recuperados, sino que toma a dos de éstos bajo su protección, les promete encomiendas, y les escoge dos viudas ricas para casarlos. El premio a tantas desdichas padecidas será, en opinión del paternal Antonio de Mendoza, la tranquila y muelle vida hogareña.<sup>2</sup>

A Andrés Dorantes Carranza le tocó por esposa la viuda de conquistador doña María de la Torre, dueña de la encomienda de Atzala, con la que procreó varios hijos. Su situación en 1548 se refleja en la información de méritos que extendió ese año, donde declara que "vino a aportar a esta Nueva España once años ha, donde llegado, se casó con una viuda, mujer que había sido de un conquistador desta Nueva España, cuyo nombre no declara, que dejó un pueblo que se dice Maycalzingo, que es en la costa del Norte, del cual ha ocho años que debe a la hija del primer marido mil y quinientos pesos, de los cuales paga en cada un año ciento y cincuenta de censo de minas. Y por no ser pueblo de granjería y en tierra cálida, y que cada día es menos, no se puede desempeñar, por lo cual siempre está en los montes;

<sup>1</sup> Véase, *Naufrajos de Alvar Núñez Cabeza de Vaca y Relación de la Jornada que hizo a la Florida con el Adelantado Pánfilo de Narváez*, inserta en *Páginas para la Historia de Sinaloa y Sonora*, México (Editorial "Layac"), 1944, t. I, pp. 1-74.

<sup>2</sup> Escribe el mismo Baltasar: "Y a mi padre y al Capitán Castillo Maldonado casó el Illmo. don Antonio de Mendoza con dos viudas, señoras de pueblos, que el que yo alcancé a heredar valía cuando se me quitó, cinco mil pesos de renta, y quedé tan desnudo y en cueros como lo salió mi padre de la Florida." *Sumaria Relación de las cosas de la Nueva España*, por Baltasar Dorantes Carranza. Versión paleográfica por don José María de Agreda y Sánchez. México (Imprenta del Museo Nacional), 1902, pp. 266-67.

y que tiene un hijo y tres hijas, legítimos, y siempre ha tenido sus armas a caballo para servir.”<sup>3</sup>

El hijo a quien se refiere don Andrés no es otro que nuestro Baltasar, porque en un juicio que la Inquisición le siguió a éste, en 1563, “dijo que se llama Baltasar Dorantes, y es de edad de quince años, poco más o menos”,<sup>4</sup> de lo que se colige que debió haber nacido por los mismos días en que su padre se quejaba de su precaria situación económica.

Los conquistadores o los primeros pobladores siempre consideraron exiguo el premio que por sus hazañas les otorgaba el monarca. Nunca estaban satisfechos de las mercedes concedidas, y exigían a cada rato nuevas recompensas, exhibiendo una miseria y una dramática estrechez que distaban mucho de ser reales. Por eso, hay que ver con suma cautela sus informaciones de méritos, en las que la pobreza que pintan no era más que una argucia para mover a Su majestad a aumentarles su patrimonio en más tierras, más indios y más minas.

Baltasar Dorantes Carranza —la segunda generación que integra el siglo XVI español— fue un clásico hijo de conquistador, rico, mimado, con una juventud borrascosa y frívola: el equivalente del “niño bien” de nuestro tiempo. Nacido en 1548 en la ciudad de México —o quizá en Atzala que era, como ya se ha dicho, el pueblo de encomienda de su madre—, fue, a no dudarlo, un muchacho de inteligencia despierta y de una fogosidad tan precoz, que su nombre surge por primera vez a la posteridad, de la caótica selva documental de aquella centuria, a través de un escándalo en que se vio envuelto cuando apenas tenía quince años de edad: acusado del delito de bigamia —al que luego se añadirá el de poligamia—, se le encierra en la cárcel del Arzobispado y se le abre el proceso correspondiente. Baltasar se fuga de la prisión y va a refugiarse a Atzala, al lado de su madre, mientras sus abogados tratan de probar en los tribunales de la capital una inocencia del enjuiciado que, viendo después de cuatro siglos las actuaciones judiciales respectivas, sigue sin convencernos, como seguramente no convenció en su tiempo a los que le juzgaban, pues el pícaro de Baltasar fue sentenciado, el 27 de octubre de 1564, a pagar “ciento ochenta pesos de oro común . . . y tres años de destierro de todo este dicho Arzobispado.” Por supuesto que el defensor —bien remunerado por doña María de la Torre, viuda por segunda vez, pues Andrés Dorantes ya había fallecido en este tiempo— apela, alegando que es injusta e improcedente dicha sentencia, “mayor-

<sup>3</sup> Francisco A. de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*, Madrid, 1923, t. I, pp. 195-96.

<sup>4</sup> AGN, Ramo *Inquisición*, t. 25, exp. 3, fs. 18-86: “Año de 1563. De oficio contra Baltasar Dorantes, sobre decir que es casado dos veces.”

mente en personas de autoridad, caballeros hijosdalgo de calidad, como lo son el dicho mi parte y la dicha su madre y deudos.”<sup>5</sup>

El enamorado hijodalgo salió bien librado del lio, pero el susto recibido debió haberle hecho reflexionar, pues sentó cabeza, se dedicó al estudio, cuidó de acrecentar su hacienda, y se abrió paso en la carrera burocrática, contando con el apoyo y la protección de varios importantes virreyes, desde don Martín Enríquez hasta el Marqués de Montesclaros. González Obregón, apoyándose en lo escrito por el mismo Baltasar, menciona los distintos cargos que desempeñó nuestro personaje, de la siguiente manera: “Fue tesorero del Rey en la ciudad y puerto de Veracruz, y sirvió ‘en otros oficios de gran calidad y consideración en este reino’, y las ‘ocupaciones grandes’ en que siempre estuvo, le impidieron muchas veces consagrarse a escribir mucho y bien, como le gustaba, pues él mismo nos refiere que sus aficiones literarias lo llevaron hasta enfermarse en varias ocasiones. Fue nombrado también por ‘la nobleza de los conquistadores y pobladores’ de Nueva España para ir de Procurador a Castilla, sin duda con el fin de reclamar honras y premios por los servicios que aquéllos habían prestado en las conquistas de la tierra, y cuyos hijos, olvidados y pobres, reclamaban auxilios. Ignoramos si llegó a realizar el viaje; pero tal comisión, si no la cumplió en Castilla, sí procuró desempeñarla aquí, impetrando favores de los virreyes, entre los cuales mucho le distinguió D. Martín Enríquez, a quien acompañó en una balsa para atravesar el río de Tlauhcoatlán, cuando iba camino de Acapulco para embarcarse con rumbo al Perú; y entre sus ‘desgracias’ cuenta nuestro autor el no haberle seguido hasta esos reinos, pues a ello le invitó con instancia el Virrey prometiéndole colocación en su casa y hacerlo rico.”<sup>6</sup>

Podemos añadir a lo anterior, que en los últimos años del siglo XVI, al crearse la Sala de las Congregaciones, de cuya función hablaremos más adelante, Baltasar fue nombrado “Juez de Visita y Demarcación”, y que quizá fue éste el último empleo importante que desempeñó, pues hacia 1605 todavía lo conservaba, y para 1613 ya había fallecido.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> *Ibid.* El Profr. J. Ignacio Rubio Mañé, Director del Archivo General de la Nación, ha ordenado la copia paleográfica del interesantísimo proceso de Baltasar Dorantes Carranza, con miras a una futura publicación. Será un servicio inapreciable para el conocimiento de uno de los aspectos más jugosos de la vida colonial.

<sup>6</sup> Prólogo a la *Sumaria Relación*, *op. cit.*, pp. IV-V.

<sup>7</sup> “Información de méritos y servicios de los capitanes Andrés Dorantes y Juan Bravo de Lagunas, y de don Baltasar y don Sancho Dorantes de Carranza, México, 8 de julio de 1613”, en la *Sumaria Relación*, *op. cit.*, p. 466. Véase también la ficha núm. 414 del *Catálogo de Pobladores de Nueva España*. Arreglo, Introducción e Índices por Edmundo O’Gorman, México (Archivo General de la Nación), 1945, p. 159.

## II. La obra

*Baltasar Dorantes Carranza, que ocupa un lugar destacado como cronista novohispano, por su ya clásica Sumaria Relación de las Cosas de Nueva España, ha permanecido un poco en el ostracismo de parte de los investigadores, quizá porque no se tenían noticias ciertas de otros escritos suyos. Suerte, y muy grande, es dar a conocer ahora otra de sus obras, la que encabezamos con el título de Relación de La Guacana, que aunque de menores pretensiones que la anterior, no deja de ser valiosa, ni de brindarnos nuevos matices que conforman y confirman la elevada dimensión humana —pasando por alto, desde luego, los naturales devaneos de su primera juventud— que hubo en este criollo ejemplar.*

*El escrito de Baltasar que motiva estas líneas, fue realizado en función de sus tareas como juez adscrito a la oficina o Sala dedicada al arduo y engorroso problema de las congregaciones de pueblos de indios. En diversos trabajos nos hemos ocupado ya de esta cuestión, y a ellos remitimos al lector que se interese en conocer algunos detalles de esa peculiar política demográfica, que a principios del siglo XVII, por sus desastrosos resultados, estuvo a punto de causar una verdadera revolución social en Nueva España.<sup>8</sup> En el presente estudio sólo nos referiremos a las congregaciones de La Guacana, Michoacán, de las que nuestro autor fue nombrado “Juez Visitador y Demarcador”, y cuyo expediente es el que publicamos a continuación.*

*La labor ejecutiva del juez congregador era precedida siempre de la inspección ocular realizada por el juez demarcador. Este funcionario debería poseer conocimientos topográficos y geográficos, y cierta experiencia en materia de viajes, porque de la exactitud de los datos que recogía, de lo atinado de sus observaciones, y de la honrada aplicación de su criterio científico y humanista, dependía en un elevado porcentaje el éxito o el fracaso de una determinada congregación.*

*No siempre, por desgracia, prevalecieron las cualidades y calidades necesarias en todo buen demarcador. Mejor dicho, tales empleos, habitualmente bien remunerados, se otorgaron a favoritos, carentes de ciencia y conciencia, que se coludieron con encomenderos que ambicionaban apropiarse de las mejores tierras de los indios, que redactaron informes geográ-*

<sup>8</sup> Véanse en la Segunda Serie de nuestro Boletín, los siguientes estudios: *Mandamientos del Virrey Conde de Monterrey para la Congregación de pueblos de indios en la Alcaldía Mayor de Valladolid* (t. I, núm. 1, pp. 9-55), *Relación de agravios de los naturales de la Provincia de los Motines de Colima contra su Alcalde Mayor y Juez Congregador* (t. I, núm. 2, pp. 201-212), *Protesta de los indios de Atoyac para no ser congregados en el pueblo de Tecpan* (t. I, núm. 4, pp. 535-549), *Visita, Congregación y Mapa de Amecameca de 1599* (t. II, núm. 1, pp. 5-46), y *Documentos para la Historia de la Ciudad de Valladolid. hoy Morelia* (t. III, núm. 1, pp. 5-98).

*ficos tendenciosos y falsos, que hicieron mapas equivocados —o por impericia o por mala fe—, y que con su intencionada distorsión de la realidad, concluyeron por perjudicar, arrebatándoles su modesto patrimonio, a cientos de comunidades indígenas.<sup>9</sup> Por fortuna, Dorantes Carranza no fue uno de esos venales y despiadados funcionarios.*

*La descripción de La Guacana de nuestro autor, que los lectores tienen a la vista, en una versión compendiada de la época, de un expediente cuyo original debió haber sido bastante voluminoso, escapa al enjuiciamiento negativo que arrancan las obras de otros de sus colegas de la Sala de las Congregaciones, que no cumplieron con el mínimo deber que se les exigía: la ecuanimidad y la veracidad.*

*Analizando el documento en cuestión, sabemos que a Baltasar se le asignó la tarea de que hiciera las demarcaciones —en realidad, descripciones territoriales— de una vasta comarca de la tierra caliente michoacana, con La Guacana como centro o base de operaciones. Antes de iniciar su recorrido fue a Pátzcuaro, cabecera de la Alcaldía en cuyo distrito caía la zona a visitar, donde adquirió valiosos informes, consultando a “personas de calidad y prácticas en el conocimiento de los pueblos y sitios de la Provincia de Mechuacan”. ¿No es ésta la actitud adecuada y científica de alguien que pretenda realizar, lo mejor posible, la descripción geográfica de un determinado territorio? Hecho lo anterior, Dorantes Carranza emprendió su visita, principiando por La Guacana, que describe junto con otras localidades, como Capirio, Enguaran, Phumacopeo, San Martín, Santiago, Churumuco, Cutzaro Xalpa y Tzinagua. Especial mención hace de la mina de cobre de Enguaran, donde brotan a raudales observaciones inteligentes y datos de la mayor importancia para la historia de la minería en México.*

*En la segunda parte de su tarea, y como ocurría siempre en diligencias de esta naturaleza, Baltasar procede a recoger la “información de oficio”, advirtiéndole, con un raro sentido de la legalidad, que se hizo con personas que, conociendo la región, vivían fuera y no tenían intereses dentro de ella, para asegurar así la imparcialidad de sus juicios. Por último, reunidos todos los datos, extiende su primer parecer, en el sentido de que todos los pueblos sujetos a La Guacana se congreguen en esta localidad, ya “que han de quedar en cuadra y cuadrunados y juntos al pueblo y casas de La Guacana.”*

*Los afectados con el cambio no estuvieron de acuerdo. Dorantes Carranza, quien parece que además de demarcador fungió como juez congregador, escucha pacientemente las “alegaciones y contradicciones” de los indígenas.*

---

<sup>9</sup> Este juicio general lo hemos obtenido consultando cientos de expedientes del *Libro de las Congregaciones*, que se halla en nuestro Archivo, y del cual proyectamos hacer una publicación en fecha próxima.

*Y es curioso lo que ocurre: aquéllos no disputan con el funcionario del Gobierno —como se ve en casi todos los expedientes de congregaciones—, sino que contienden entre sí. Los de Churumuco explican que su pueblo es el mejor de la comarca, enumeran sus calidades y dones, negados por los de La Guacana, “en gran daño y perjuicio suyo, con falsa y siniestra relación y contra toda verdad”; en consecuencia, solicitan ellos la sede de la congregación. Los otros no se quedan atrás, y en los dimes y diretes de ambos pueblos, que el juez escuchó con encomiable imparcialidad, el lector tiene un magnífico retrato psicológico del indígena de la Colonia, que defiende sus derechos con argumentos a menudo sólidos, en veces patéticos, y en ocasiones con ingenuidad y gracia tales, que rayan en lo sublime. Al recoger nuestro autor, con la amenidad con que lo hace —pese a tratarse de un documento judicial—, el pensamiento y la forma de discurrir de aquellos buenos tarascos, se anota un triunfo magistral como escritor, como humanista y casi como humorista, en el más sano sentido de la palabra.*

*El dictamen definitivo de Dorantes Carranza se amoldó a los intereses de los pueblos en disputa. Buen diplomático, juez íntegro y vertical, descubriendo en sus decisiones el anhelo que tenía de no perjudicar a nadie, acuerda formar dos congregaciones, una en La Guacana (con Capirio, Enguaran y Phumacopeco), y otra en Churumuco (con San Martín, Santiago, Cutzaro Xalpa y Tzinagua). Así rinde su parecer, que es ratificado en México, el 24 de octubre de 1605, por Blas de Sande y Luis Maldonado, fiscales de la Sala de las Congregaciones. Con este auto concluye el expediente.*

*Dorantes Carranza fue un excelente y agudo escritor, un letrado de su tiempo —los tiempos de Cervantes—, que si no legó a la posteridad más obras que las escasas que de él conocemos, fue porque sus actividades burocráticas le impidieron dedicarse a aquella noble labor para la que tan superiormente se hallaba dotado. Por los años en que se le nombraba juez demarcador en La Guacana, daba fin a su Sumaria Relación, que es la obra que lo ha consagrado. La erudición, la experiencia, el buen tino, la copiosa información, la suelta y amena redacción, galas todas éstas que le otorgan a aquel escrito un lugar envidiable en la historiografía de la Colonia, podrían aplicarse igualmente a nuestra Relación de La Guacana, salvando siempre, desde luego, la distancia que hay entre una obra de altos vuelos y unas simples diligencias testimoniales. Los estrechos límites en que se mueve la actividad de Dorantes Carranza como juez demarcador, acusan, lógicamente, la pequeñez de miras de su informe sobre La Guacana, punto minúsculo dentro de la vastedad del virreinato. Sólo al genio y a la pericia del autor se debió que un documento rutinario, de los muchos que se elaboraron en la época de las congregaciones, resultara una verda-*

*dera relación geográfica, con abundantes datos estadísticos, económicos y humanos, que en su conjunto integran el retrato de una bella región de nuestra patria, en un momento determinado, pintado por un artista de las letras que tuvo la virtud de utilizar los colores más bellos de su paleta: el buen mirar, el buen enjuiciar y el buen decir.*

E.L.V.

LA GUACANA. RELACION DE LOS AUTOS HECHOS POR BALTASAR DORANTES DE CARRANZA, JUEZ NOMBRADO POR EL VIRREY CONDE DE MONTERREY, EN LA VISITA Y DEMARCACION DE LA PROVINCIA DE "LA GUACANA", "CHURUMUCO", "TZINAGUA" Y SUS SUJETOS, EN "MUCHUACAN" COMO PARECE EN LO SIGUIENTE<sup>1</sup>

Diósele comisión al dicho juez para que entre otras demarcaciones que se le cometieron, la hiciese del pueblo de *Enguaran*, en la Provincia de *Mechuacan*, mandándole que primeramente verificase por información de testigos con mucha claridad y puntualidad bastante, el temple del dicho pueblo de *Enguaran*, si era caliente o templado, tirante a frío o a caliente, y qué frutos y de qué calidad se cogen en él, y lo mismo del temple de *La Guacana* y su calidad; y la capacidad de tierras que tiene el dicho *Enguaran*, y cantidad de tributarios que puede recibir en sí, con relación de las aguas, montes y pastos que tiene, y qué tierras para darles de regadío y temporal. Y no hallando que tiene capacidad el dicho pueblo de *Enguaran* para recibir 400 tributarios, poco más o menos, dentro en sí, buscarse en su circunvecindad y contorno que no excediese en distancia de una legua o legua y cuarto, sitio acomodado de temple, tierras, aguas, montes, y en efecto disposición bastante que pudiese recibir y sustentar la parte de los dichos 400 tributarios que no pudiese recibir *Enguaran*; y si hallase sitio con la dicha disposición, recibiese cerca de ello información, e hiciese relación con bastante claridad.

Y que ansimismo hiciese averiguación del temple, tierras, calidad y capacidad del pueblo de *Churumuco* y *Tzinagua*, con particular advertencia si había muy considerable diferencia del temple de estos dos pueblos y otros algunos de los sujetos de *La Guacana* al de *Enguaran*, y al que en su contorno se había de buscar en caso que no fuese capaz para toda la dicha congregación; y si hubiese diferencia notable del pueblo de *Churumuco* y *Tzinagua*, y los demás a *Enguaran*, de suerte que obligase a hacer con-

<sup>1</sup> Original en AGN, Ramo Civil, t. 77, exp. 12, fs. 89-96.

gregación en algunos de estos pueblos de tierra caliente, averiguase si era buen sitio el de *Churumuco* o cual otro fuese más dispuesto y a propósito. Y que también hiciese notificar a los de *La Guacana* y sus sujetos, advirtiéndoles que la resolución que se ha tomado en congregarlos y reducirlos al pueblo de *Enguaran* y sitio que de nuevo se hubiese elegido en su vecindad, por falta de capacidad, no habiendo mucha diferencia del un temple al otro, y que en caso que no pareciese mucha la diferencia del pueblo de *Churumuco* y *Tzinagua* y los demás pueblos que fuesen de su mismo temple con el de *Enguaran*, les hiciese notificar cómo se había tomado resolución, que se juntasen y congregasen en el dicho pueblo de *Enguaran*, y al sitio que en su vecindad se hubiese elegido por la dicha falta de capacidad; y si por la diferencia de temple pareciese conveniente reducir todos estos pueblos de tierra muy caliente a *Churumuco*, o a otro sitio como iba dicho, eligiese sitio donde se congregase y lo notificase y diese a entender a los dichos indios, y les recibiese las contradicciones que hiciesen e informaciones si las quisiesen dar, y advirtiese que habiéndose de hacer congregación en esta tierra caliente, hasta ahora había parecido bien el sitio de *Churumuco*.

Y parece por un discurso largo, haber el juez en la ciudad de *Pazquaro* hecho consulta y tomado parecer por escrito de personas de calidad y prácticas en el conocimiento de los pueblos y sitios de la Provincia de *Mechuacan*, para ir a su demarcación con alguna noticia y claridad, para que se buscase el buen efecto de su comisión, de que no se sacó relación por ser muy largo y muchas las personas y pareceres, que será necesario verse a la letra, desde fojas 4 hasta 8.

Y por diferentes autos que están al principio del proceso de estas diligencias, consta haberlas hecho el juez en los pueblos donde llegaba notificando y dando noticia del efecto de su comisión, así al ministro de doctrina pidiéndole consejo, requiriéndole que en sus pláticas y sermones persuadiese a los indios a su congregación, como a los mismos indios para haber de visitar y demarcar sus pueblos, mandándoles exhibir las tasaciones de sus tributos, y que diesen padrón de los tributarios que en cada pueblo había, citándolos para las dichas visitas y demarcaciones, y previniesen pintor para ellas. Y presentaron sus tasaciones, que por la de *La Guacana* y sus sujetos, parece tener 112 tributarios, y por la del pueblo de *Tzinagua* y *Churumuco* 148 tributarios y medio, como de las dichas tasaciones y autos parece, desde fojas 9 hasta 14.

El pueblo de *La Guacana*, cabecera de la encomienda de Pedro Pantoxa, vecino de *Pazquaro* de donde está doce leguas, tierra caliente y húmeda, por causa de tener su asiento en una cañada y los ríos que le circundan van

casi llanos, con el suelo del pueblo sin hondura. Coge de claro el dicho pueblo el norte en algunos tiempos del año, de manera que arranca y derriba los platanales, y con más fuerza a los que tienen fruto, y destecha las casas y la iglesia. Está en esta forma el pueblo, y a los alrededores en su asiento y muy cerca, tiene naranjos, platanales, zapotes colorados y negros, árboles de *patlaxtli* y de cacao, y tienen de cosecha de 15 a 20 cargas de cacao por año. Tienen tierras en que se siembran maíz, chile, algodón, melones, sandías y otras semillas y legumbres, y respecto de la mucha fruta que en este pueblo se coge, son muy aprovechados y ricos, porque la sacan para *Mechuacan* y otros pueblos de su Provincia, y para *Queretaro* y otras partes. Es pasajero de jornada forzosa para la costa de *Zacatula*, y el reparo y refugio de los caminantes en que toman refresco como puerto y lugar donde se rehacen y reforman de algunas cosas para su camino. Tienen a la parte del norte sierras de pinales a dos leguas, y sin éstos otros árboles que hay derramados en su circuito. Son 58 tributarios de lengua tarasca doctrinados de un beneficiado. La forma y edificio de la iglesia, hospital y casa de los indios, de adobe con cubiertas de paja, que es el uso común de esta Provincia.

Citáronse los principales y otros mandones de este pueblo mediante el intérprete, para los autos y pintura, y notificóseles que acabada la demarcación de los demás pueblos, serían llamados para darles a entender el efecto de su congregación, con audiencia y término para sus alegaciones y defensas, a fojas 18.

SITIO PRIMERO. Y por un auto dice el juez que para ver y pasear los sitios que constan de los pareceres y consulta que hizo en *Pazquaro*, llegó al primer sitio, que se lla[ma] *Tzinapequaro*, que está en un llano que le atraviesa el camino que va al pueblo de *Enguaran*, y a dos tiros de arcabuz del precedente, pasando una barranca, que adelante están las huertas. Este sitio parece sería malsano por tener un río al oriente, porque naturalmente las exhalaciones y humedades de los ríos, les trae consigo el movimiento natural de los cielos de oriente a poniente, y caen sobre los pueblos que están al poniente de los dichos ríos; y si se poblase, podían gozar de las tierras que van el río abajo en gran distancia, donde hay muy buenas cañadas. El temple es mejor que el de *La Guacana*, porque el dicho asiento está amparado y cubierto de la sierran [*sic*] que llaman de *Juruyo*, y así está más libre del norte y humedades que de el de *La Guacana*.

SITIO SEGUNDO. Visitó el dicho juez el segundo sitio, que se llama *Etiquaro*, pasado el río que le cae a dos tiros grandes de arcabuz, y otro arroyo que le cae otra tanta distancia más al oriente, y estará un cuarto de

legua de *La Guacana*. Hay árboles espinos y ciruelos; era sitio antiguo y poblado donde había [yaca]tas. Está el asiento en unas lomas llanas que vienen de la parte del oriente, desde un cerro que se llama *Charapetihuata*, tierra limpia, y que pueden gozar de los dichos ríos y de las dichas huertas de *La Guacana*.

SITIO TERCERO. El juez visitó otro sitio que se llama *Huririco*, y por otro nombre *Aguas Calientes*, que está [en] una loma alta, larga y llana, en que hay mucha piedra suelta, y está el río Grande un tiro bueno de arcabuz; y el arroyo de *Tzitzixo* le cae más cerca, quedando las *Aguas Calientes* al oriente. Y está el asiento un cuarto de legua de *La Guacana*, quedando el nacimiento de las dichas *Aguas Calientes* arrimado al fin de un cerro llamado *Zurihuato*, las aguas dichas son medicinales y salutíferas de su naturaleza y cosecha, y amigas de la sanidad del hombre, a donde algunos vienen a tomar baños por ser muy a propósito.

SITIO CUARTO. Visitó el dicho juez otro sitio llamado *Capirio*, por algunos árboles que llaman *capirez* que están en el dicho asiento en una llanada alta, y tiene por la una parte el arroyo que baja de tierra fría, y a la parte del oriente el río Grande, un tiro de arcabuz, poco más o menos. Es tierra enjuta y acomodada, desabajada y seca, y más limpios sitios y de mejores aires que el de *La Guacana*, donde se diferencia mucho, aunque en tan poca distancia; y todos estos sitios y el dicho pueblo de *La Guacana* están a cuatro leguas de la mina de los cobres, y a tres del pueblo de *Enguaran*. Y dice haberse hallado presentes a la visita de estos sitios los alcaldes y principales nombrados en la demarcación de *La Guacana*.

EL PUEBLO DE *CAPIRIO*. El pueblo de *Capirio*, sujeto de *La Guacana*, que demarcó Francisco de Soria, escribano real y de esta comisión, habiéndosela dado para ello el juez por indisposición que tuvo, dice que dista este pueblo de su cabecera nueve leguas, y que tiene su asiento en un llano al poniente de la dicha *Guacana*, y que demuestra ser más caliente que ella. Tiene 13 tributarios de lengua tarasca y de la dicha doctrina; la iglesia, hospital y casas de los dichos indios son de adobes cubiertas de paja. Pasa por la parte del sur, casi junto al pueblo, un río caudaloso que llaman de *Aumau*; lleva mucho pescado; los dichos indios son pescadores; tienen sus sementeras a orillas del dicho río, y de la humedad de él se aprovechan para sembrar en ellas sandías, melones, chile y algodón. Cogen al año tres veces maíz, por ser la tierra muy fértil, en que hay muchos baldíos; beben del dicho río, queman leña de árboles espinos, ciruelos y guamúchiles, de que hay cantidad; aprovechanse los dichos indios de sus sementeras y labores de frutas en cantidad de treinta pesos por año cada uno. Es camino pa-

sajero a las minas de *Contenbaro*, que están ya despobladas, y para otras partes, y venden a los pasajeros bastimento. Citáronse como los demás, a fojas 18.

**SITIO QUINTO.** Visitó el dicho juez un sitio que llaman de *Enguaranicho*, que está a dos leguas y media de *La Guacana* y al oriente de él; y es el dicho sitio entre el río de *Enguaranicho* y un arroyo que se dice *Xanhuanhuero*, que el dicho arroyo se seca por la Resurrección. Está este sitio entre cerros, abarrancado por lomas y quebradas sin proporción ni vista, lleno de palmas montesas y espinales; y en la disposición, ni por el oriente, poniente, norte ni sur, no se puede dar proposición a población ninguna, ni tiene tierras, y está a media legua del pueblo de *Enguaran* y una y media de la mina. Y no hay que hacer caso de lo que se propuso en los pareceres de la consulta para ningún efecto, a fojas 19.

**EL PUEBLO DE ENGUARAN.** Sujeto de *La Guacana* y de su doctrina, de donde dista tres leguas, y a una de la mina de los cobres, es la disposición del pueblo bastante sitio para los 400 indios que cita la comisión, aunque en partes por lo más bajo del llano se aniega y hace ciénega, y por lo más alto de los cerros que les circundan, caen las aguas y le humedecen, y así el pueblo es húmedo. Tiene cantidad de espinos, que sólo sirven para cercar las sementeras; hacen leña de otros árboles que llaman *eloquhuytli*, y de éstos son raros y pocos, que para la población en un año o dos se acabarán, aunque a la parte del norte, a dos leguas tiene sierras de pinales, en tierra más fría; y a la del sur entre cerros que se demuestran a media legua, tienen encinales. El pueblo tiene dos arroyos que le circundan; el mayor se llama *Guirinhicho*, viene del oriente y pasa por la parte del sur del pueblo, y dura su corriente hasta Resurrección, y cuando quieren entrar las aguas, se seca de todo punto; y el otro más pequeño se llama *Pectomuch*, que viene del norte y pasa al poniente del dicho pueblo; es de poca agua y se seca la corriente de él por la parte de abajo, y de la de arriba quedan rebalzados algunos charcos de agua de que beben, y para toda la congregación. Podría haber agua, alegrándolos y haciendo pocillos. Tierras, a lo que demuestra la disposición del sitio, las hay. Como se va a la mina, baja a una cañada entre el norte y el oriente, que por las aguas está con mucha agua, y de la humedad que queda en sus orillas, pueden sembrar y coger cosas de legumbres, tomates, chile, sandías y melones, como se ve en esta provincia de otros pueblos por la misma exsección [*sic*]. Está éste al oriente del de *La Guacana*, y es temple muy caliente y tiene muchos mosquitos. Son 9 tributarios de la dicha lengua; no siembran ni cogen ningún maíz ni otros frutos, porque no quieren más granjería que ser mine-

ros, y así lo confesaron por el intérprete. No es camino pasajero para ninguna parte. Hizose a sus principales la citación que a los demás, a fojas 20.

LA MINA DE LOS COBRES. Y por un auto, dice el juez le pareció convenía al servicio de S.M. llegar a la mina de los metales del cobre, para ver su disposición y avío, porque le pareció que el fin porque se pretende hacer la congregación en el pueblo de *Enguaran*, que está a una legua en respecto del avío y labor de la dicha mina, la cual vio en lo alto de un cerro, entre otros muy grandes a la parte del norte, la cual es de los indios del dicho pueblo de *Enguaran*; y los metales que de ella sacan los naturales de este pueblo, los compran por cuenta de S.M. sus ministros. Y así, debe ser favorecida la labor de ella, porque es de gran grandeza, y que si toda se labrase por cuenta de S.M. comprando a los indios todos los metales y se reforzase de gente para este efecto, lo sería muy grande en la abundancia del metal que se fundiese y labrase para el artillería, dando la orden que convendrá. Que el dicho juez protesta de irse informando y sabiendo lo que convendrá y la advertirá adelante en este proceso, porque aunque al presente hay minero que con este nombre la beneficia y es beneficiario de S.M. asalariado, se ha de poner en punto la dicha labor, pues la dicha mina y metales no puede faltar ni ha faltado de doscientos años que ha que se labra en tiempo de los *casanzil* e reyes de aquella provincia, como parece a fojas 21.

SITIO SEXTO. El juez visitó el sitio de *Tessiquirancha*, que está entre dos arroyos, que el uno se llama *Tarinbo* y el otro *Aguapo*, que por la seca falta el agua, sin quedar rastro de ella, perdiendo del todo su corriente. Hay en el dicho sitio árboles frutales y *amacuahuitl*, que no son de consideración. En toda la disposición, entre lomillas abarrancadas que hacen muy mala afición, traza en forma de quebradas, de que hay muchas, y no se puede hacer asiento ni poblazón en lo bajo, porque es muy húmedo y se suele anegar; y por las lomas, que es lo alto, no hay disposición de asiento para casas. Está al oriente de *Enguaran*.

SITIO SEPTIMO. Visitó el dicho juez el sitio que llaman de *Quiringuichuyaguapo*, entre el río de su nombre, que se seca de marzo en adelante, y el arroyo de *Guayapo* está al oriente, y el otro al poniente, y cogen el sitio en medio hasta enfrente de la mina, a media legua, que le cae al norte; y el dicho sitio, al oriente de *Enguaran*. Tiene tierras al poniente en las riberas del río de *Cuiringuichu*. Es sitio desachapado, y se pudiera fundar población por las partes más llanas. Tiene a media legua larga, montes de encinales y otros árboles.

SITIO OCTAVO. Visitó ansimismo el dicho juez otro sitio, que es el de *Phumacopeo*, a una legua de la mina y a dos de *Enguaran*. Es en un llano corto prolongado en forma de manga, angosto, y que por alguna parte se ensancha más, todo corto entre picos de grandes cerros muy altos que tienen el dicho asiento en lo profundo y bajo; lleno de muchos palmares silvestres, en que se puede dar forma a una población de poca gente; tiene el arroyo grande de *Puturo*, de agua perpetua; parece ha sido lugar por su disposición y aguas donde estaban las huertas que cita el parecer de Pedro Pantoxa en la consulta de *Pazquaro*.

EL PUEBLO DE PHUMACOPEO. Sujeto de *La Guacana*, y a seis leguas de su cabecera, donde asiste su beneficiado. Tierra muy caliente y de muchos mosquitos; está en el remate y fin de un llano largo abarrancado por la una parte y por la otra cerros y lomas en una angostura, abochornado entre árboles sin provecho de vista y asiento triste; beben del arroyo *Puturo*; tienen algunas sementerillas de maíz y algunos platanales; no es pasajero; son 13 tributarios y medio de lengua tarasca; dista tres leguas de *Enguaran* y dos de la mina. Hízoseles la notificación que a los demás, a fojas 23.

EL PUEBLO DE SAN MARTIN. Sujeto de *Churumuco*, a una legua de su cabecera y nueve de *La Guacana*, donde asiste su ministro, está des poblado, donde no se halló más que un indio casado, porque de 50 tributarios se murieron los 40, y los 10 huyendo de la peste se fueron al pueblo de *Santiago*, también sujeto de *Churumuco*; toda es lengua tarasca y de un temple.

EL PUEBLO DE SANTIAGO. Sujeto de *Churumuco*, a media legua de él y a nueve y media de *La Guacana*, de su doctrina, pueblo muy caliente, está en un llano, con agua harta y montes; no es pasaje ni pueblo de importancia; tiene 30 tributarios con los que a él se pasaron de *San Martín*, y de la dicha lengua. Hízose la misma notificación que a los demás, a fojas 24.

EL PUEBLO Y CABECERA DE CHURUMUCO. De la Real Corona, visitó el juez corriendo más de una legua de sus términos y tierras advirtiendo las circunstancias necesarias, e informándose de todo llegó al río Grande y pasó del balsaje que está a media legua del pueblo, el cual está situado en un llano alto desabajado, y de muy lindo y gracioso asiento, sin árboles ni otras sombras, en suelo muy enjuto y seco, espacioso y de largura, al amparo de lejos por todas partes, de lo más altas, que ponen el sitio en cuadra y traza de plaza, dándole muy buena fayción [*sic*] y sali-

dad de llanos y tierras muy frutuosas, largas y bastantes para una muy buena congregación.

Es temple muy caliente, pero muy sano, por ser tan seco; goza de muy buen cielo, que aunque no llueve sino raras veces, no impide a las cosechas de maíz y otras cosas de que son muy aprovechados. Tiene entre casados y solteros 75 tributarios de lengua tarasca, de la dicha doctrina de *La Guacana*, de donde dista doce leguas de malos caminos. Tiene dos ríos, el uno muy grande y caudaloso por delante y al sur del dicho pueblo, de que alcanzan gran pesquería; y otro río que baja de *Phumacopeo*, y pasa por junto a las casas. Sécase su corriente por junio hasta que llueve, y en el ínterin beben de charcos que se rebalzan del dicho río a partes y en pocillos que abren a mano en él con mucha facilidad, de manera que aunque les falta, tienen agua bastante para beber, y río Grande les cae tan cerca, que se pueden aprovechar de él para beber y para sus bestias con facilidad.

Tienen a las orillas de ambos ríos muchas sementeras de humedal, y al presente tenían sandías en cantidad, melones, camotes, frisoles, chile, tomates, algodón y maíz que estaba de tres y cuatro palmos la caña, de muy vistosa vista; labran sin beneficiar las tierras, ni desyerbarlas, porque la inundación del río la fertiliza en toda la tierra que alcanza, que es mucha; y arriba, en lo más alto y partado de los ríos, tienen gran disposición de tierras muy llanas, en que hay sementeras muy largas de maíz, de que tienen muy buenas cosechas, por ser los indios muy labradores, y de todos los pueblos de tierra caliente y de *Pazquaro* vienen a comprar maíz a este pueblo, porque es como el alhóndiga o troje de todos. Son estos indios ricos, de esto y de mucha ciruela que cogen, y de las dichas frutas y pesca son muy aprovechados, a cuya contratación acuden así indios como españoles de muchas provincias, de que hacen grande saca de todos los dichos géneros. Es camino muy pasajero para la costa de *Sacatula*, puerto de *Acapulco*, *Colima*, *Motines*, *Guava*, *Maquili* y México. Son provechosos en este paso para el balsaje del río Grande, que por no tener vado, perecerían muchos hombres y haciendas; no se puede poner barca en este río, por ser de velosísima corriente, y se ve por experiencia en las balsas con que pasan haciendas y personas, que las suele llevar la corriente derrotadas a más de un cuarto de legua del paso, demás que perdiéndose este balsaje harían grandísimo rodeo los que hubiesen de venir de *Colima* y *Zacatula* a buscar otro camino si este se perdiese, por lo cual es muy necesario que se sustente este paraje.

Y porque la disposición del sitio y cosas referidas, se puede con mucha

seguridad fundar en él una congregación de 200 ó 300 tributarios que estarán en comodidad y aprovechamiento, por ser tan bueno el sitio y tan limpio de cuantas sabandijas malas cría la tierra caliente, donde no se ha visto haber habido daño de ellas. Tiene mucho monte de diversos árboles; la iglesia y casa de ministro de buena proposición, las cuales y las reales, comunidad, cárcel y casas de indios, son de adobes cubiertas de paja. Baldíos de tierras tienen de temporal mucha cantidad en distancia de más de dos o tres leguas por cañadas, vegas y cañadas, aunque no se sabe de cosa que se le pueda dar nombre de caballerías o estancia conocidamente. Hízoseles la misma notificación que a los precedentes, a fojas 24 hasta 27.

EL PUEBLO DE *CUTZARO XALPA*. Sujeto de *Churumuco*, a tres leguas de él y al oriente de su cabecera, está situado este pueblo en una loma, orillas del río Grande, metido entre unos cerros grandes y altos, tierra caliente; son 9 tributarios y medio de lengua tarasca, a catorce leguas de *La Guacana*, de cuya doctrina son. Beben de un arroyo que corre a la parte del norte, pegado al pueblo; tienen los dichos indios tierras propias, y de los herederos de don Juan Puruata, a quien pagan terrazgo, de las que son humedales; alcanzan las mismas cosechas y frutos que los de su cabecera, quemar leña de arbolillos de tierra caliente; que hay infinitos; no es pasaje para ninguna parte; las casas son de adobe cubiertas de paja, la iglesia está caída. Los indios son pescadores y de esto y de maíz, frisoles, *chian*, calabazas para jícaras y tecomates, melones y sandías, son muy aprovechados. Citáronse como los demás, a foja 28.

EL PUEBLO Y CABECERA DE *TZINAGUA*. Cinco leguas grandes de *Churumuco*, está pasadas unas cuestras grandes y un puertezuelo en lo bajo en un gran llano, metidas las casas entre arbolillos espinos y guajes, haciendo los cerros por donde se baja al pueblo una media luna que empieza a mostrarse desparramadas sus puntas y lados, no en redondo sino derramados y muy redondo. Es el lugar muy caliente y seco, de gran infinidad de mosquitos. Son 42 tributarios y medio de lengua tarasca, y de la doctrina de *La Guacana*, de donde dista siete leguas y media. Beben al presente de un arroyo que viene del sitio de *Enguaranicho*, y por la seca se seca su corriente, de manera que casi no tienen agua que beber los pocos indios que son, y la que alcanzan es de algunos charquillos que quedan rebalzados y de pocillos que abren a mano, aunque tienen dos ríos muy grandes en sus términos, que al uno llaman de *Uruapa*, a una legua del pueblo, y el otro es el muy grande, el de las *Balsas*. Es este pueblo camino forzoso y de paraje. Cae el dicho río a dos leguas muy grandes y es de mucho trabajo para los pasajeros el paso de este río por ir los indios balseros a tan gran-

de distancia, aunque es el camino más derecho y más breve de los que van y vienen de estas provincias a las de la costa del sur; y aunque del paso de este río al del pueblo de *Churumuco*, que es el mismo camino y hay del uno al otro por tierra legua y media o dos, según relación, les es mejor a los pasajeros rodear lo dicho, que no aguardar del balsaje de los indios de *Tzinagua*, porque de *Churumuco* está el paso del río a media legua.

Alcanzan muy buenas y largas tierras de sementeras de maíz y se riegan sacando agua del dicho arroyo de *Enguaranycho*, por acequias y en anconadas y mesas llanas de tierra que se forman como una vega, que están al oriente. A media legua corta del pueblo tienen muchas tierras, y a las orillas del dicho arroyo y a las de los dichos dos ríos las tienen de humedal, en que cojen chile, tomates, mucho algodón y sandías, melones, frisoles, *chian* y otras muchas semillas en tanta cantidad de todo, que son muy aprovechados, porque vienen muchas recuas y españoles tratantes a la saca de estos géneros. La iglesia y casa de ministro destechadas son de cal y canto, y era todo muy bueno, lo que demostró. Las de los indios parecen chozas de pescadores; son muy viejas y de cañuelas aportilladas con mil entradas y salidas, más en propósito para bestias y ganados que para gentes. La disposición del sitio, aunque es tan largo y de tantos llanos, en la apariencia más parece sitios para ganados mayores que para pueblo, en el cual andan muchos y les hacen grandísimos daños en sus sementeras y semillas. Citáronse como los demás, a fojas 29.

Y por un auto dice el juez que ajustada la cuenta de los tributarios de los pueblos demarcados, hay en *La Guacana* y sus sujetos por la tasación, 122 tributarios, y por las demarcaciones 93 y medio; hay menos de la tasación 28 y medio. Son de la encomienda de Pedro Pantoxa, y por la tasación de *Churumuco*, *Tzinagua* y sus sujetos, de la Real Corona, 148 tributarios y medio, y por las demarcaciones 158; hay más 9 tributarios y medio, y hay indios para la doctrina, por todos 51 tributarios y medio, así del rey como del dicho encomendero.

**AUTO PARA ANTICIPAR LA INFORMACION DE OFICIO Y HACER INTERROGATORIO.** Y por un auto, el juez dice que por no haber españoles ni indios que no sean interesados en su propio negocio y pretensión para hacer la información de oficio, y porque se pretende saber con verdad cierta lo que se deba hacer en el buen efecto de la junta de estos indios, se habían de buscar fuera de la Provincia de *La Guacana*, testigos desapasionados e desinteresados; y que para este fin quería ir haciendo y anteponiendo la dicha información, aunque no hubiese precedido las demás diligencias que se suelen hacer, y en las partes y luga-

res donde hallase tetigos, aprovecharse de la ocasión que mandaba. Y mandó se hiciese interrogatorio para este efecto, que comprendiese y abrazase todas las calidades y circunstancias que resultan de las comisiones y diligencias que había comenzado a hacer, para que se entendiese con más claridad lo que conviniese.

INTERROGATORIO PARA LA INFORMACION DE OFICIO. Y parece que en conformidad del dicho auto, el juez mandó que los testigos que se hubiesen de recibir, se examinasen por el tenor de trece preguntas o artículos de un interrogatorio, preguntando a los testigos, si conocen a las partes y si saben que S.M. manda hacer congregación y junta de indios en pueblos formados. En el número de tributarios que contiene la instrucción, y que el fin es para darles doctrina competente y que vivan en forma de república y uso de razón. Y si saben y conocen los pueblos de *La Guacana*, *Enguaran*, la mina de los metales del cobre, pueblo de *Fumacopeo*, *Capirio*, *Churumuco* y *Tzinagua*, y los sitios que se visitaron, que son *Tzinapepuquaro*, *Etuquaro*, *Ureriro*, *Aguas Calientes Capirio*, *Enguaran* y *Chotziquirancha*, *Quringuichu* y *Phumacopeo*, y sus tierras, aguas y montes. Y de qué tiempo a esta parte, si saben la cantidad de tierras que cada indio de los dichos pueblos de por sí tienen, benefician y labran, y qué medida les dan, si es por brazas, por varas o por cuerda, qué cantidad será y cuántas brazas harán una caballería. Qué baldíos quedan en los dichos pueblos de riego y temporal. Si saben que habiéndose de congregar los indios de los pueblos suso referidos y de los dichos sitios, en cuál de ellos se para la congregación mejor, en conformidad de un temple con las calidades necesarias a una buena población. Y si de pasarse a ella les vendrá algún daño o provecho. Y si tendrán las mismas tierras o más y la cantidad que quedará en los pueblos despoblados. Y si será bien se haga la congregación en *Enguaran*, y si en él hay sitio bastante, tierras, aguas y montes. Y si confirman el temple con los demás o si difiere en algo, en poco o en mucho. Y si en el asiento del dicho pueblo podrán caber 400 tributarios, más o menos, los que pudieren congregar. Si saben que no pudiendo darles tierras bastantes, será necesario quitarlas a algunos españoles que tuvieren haciendas a la linde de cualquiera de los dichos pueblos y sitios, así para sus sementeras como para que les queden las entradas y salidas libres y sin estorbo, y para ejidos de sus ganados. De quién se podrán quitar, y en qué cantidad, y si las tienen bastantemente los indios sin que los españoles hagan estorbo y ejidos para poder pasar sin quitar a los españoles ninguna cosa. Si saben que en los pueblos y sitios suso declarados no hay comodidad para la dicha reducción. Dónde les parece que los

dichos indios pueden reducirse en otros pueblos mejor, o si tienen noticia de algún sitio demás de lo referido que conforme en temple con el que se han criado los indios, de salubridad y sanidad, suelo y cielo, tierras bastantes, aguas y montes, para que se vea y se disponga en él la reducción. Si saben qué lenguas y distancias hay de cada uno de los dichos pueblos y a los dichos sitios referidos y a la mina de cobre. Y si están en comarca o lejos, y si por esto se les hará vejación en pasarlos a cualesquiera de los dichos pueblos. Si saben que por estar apartados de la asistencia de sus ministros en partes remotas no pueden ser ayudados de ellos ni de las justicias como conviene; y que los ministros de doctrina los visitan de tarde en tarde por las largas distancias y rigurosos caminos y tiempos, con lo cual andan siempre los indios embriagados y en otros pecados, lo cual cesaría si se juntasen en pueblos formados donde fuesen enseñados en doctrina y amparados en justicia. Si saben qué gente y tributarios puede haber en cada pueblo en particular, y los que serán todos, y qué granjerías y aprovechamientos, y los que tienen y podrían tener en *Enguaran* en caso que se hiciese allí la congregación; y las semillas y granos que siembran y cogen, y qué les valen sus cosechas y frutas. Si saben que demás de la lengua general de que usan, que es la tarasca, usan de otras, y las naciones de indios que hay en los dichos pueblos, y de qué ministros son administrados. Si saben que son los dichos pueblos pasajeros y cuál lo es más de todos, de jornada forzosa y dormida; qué caminos pasan por ellos y a qué distancia, y dónde van a parar, y si en los pueblos pasajeros se puede hacer alguna población, conforme a lo que se va disponiendo, de 400 ó 500 tributarios, o si será fuerza poner ventas y en qué partes y paraje. Si saben que las tierras y baldíos que quedan de los pueblos que se han de despoblar, y si habrá en ellos algunos sitios de estancias para ganados mayores o menores y a qué distancia de los dichos pueblos, y qué podrán valer, para que se los den a los indios; y qué tierras tienen con la misma calidad de riego y temporal, y en qué parte y en qué cantidad, como del dicho interrogatorio parece, a fojas 32.

INFORMACION DE OFICIO. Y para la dicha información del oficio, el dicho juez recibió siete testigos, los cinco españoles, y entre ellos dos presbíteros beneficiados de *Pungarabato* el uno, y el otro de *Asuchitlan*, y dos mestizos, que los más de ellos tratan del conocimiento de los pueblos demarcados, y saben sus templos, tierras, aguas y montes, tratos y granjerías, pescas y otros aprovechamientos, algunos de veinte años a esta parte y otros a menos años. Y tres de los dichos testigos españoles dicen que la congregación de todos estos pueblos se hará en el de *Churumuco*, por sus

buenas partes, calidades, temple y aprovechamiento, que declaran en particular, en la cuarta pregunta de sus dichos. Y el uno de los dichos tres testigos es el dicho beneficiado de *Auchytlan*, que más en particular hace relación de las buenas partes del dicho pueblo de *Churumuco*. Y otros dos testigos, que es un español y un mestizo, dicen que se hagan dos congregaciones, la una en *La Guacana* y la otra en el dicho pueblo de *Churumuco*, contestando en lo que toca a la congregación de este pueblo con los tres primeros testigos. Y cada uno de ellos da razones suficientes de su deposición, que por ser muy largos los dichos, y en especial en lo que declaran de la cuarta pregunta, va sacada en suma la sustancia de ellos, como se verá por sus dichos; y uno de los dichos testigos, que es el beneficiado de *Pungaravato*, dice que de todos los dichos pueblos se hagan dos congregaciones, poniendo la mitad de ellos en *La Guacana*, y la otra mitad en *Enguaran*, contestando en lo que toca a *La Guacana* con los dos testigos declarados de suso; otro testigo también contesta con los que dicen se haga la mitad de la congregación en *La Guacana* y la otra mitad en *Tzinagua*.

Por manera que cinco de los dichos testigos son de parecer por lo que toca a la congregación en *Churumuco*, los tres que sea toda en él, y los dos la mitad en él y la mitad en *La Guacana*. Y otros dos que contestan con los de *La Guacana*, en lo que es la mitad de la congregación, y la otra mitad el uno dice que se congregue en *Enguaran* y el otro en *Tzinagua*. Y el uno de los dichos siete testigos, que es el último que se recibió en esta información, y de los que parten esta congregación en dos puestos, en *Churumuco* y *La Guacana*, declara muy en particular el orden que se ha de dar en el buen cobro y beneficio de la mina de los cobres, en que depone largamente, como de su dicho y de los demás consta desde fojas 36 hasta 51.

**AUTO DE ELECCION.** El juez pronunció auto de elección, por el cual dice que habiendo fecho las demarcaciones y demás diligencias que constan del proceso, se resuelve, salvo lo que V.E. fuere servido de mandar, en que los pueblos sujetos a la cabecera de *La Guacana*, sin que se mude de su asiento la dicha cabecera, se junten y congreguen a ella, formando la población de casas y calles en los sitios de *Tzinapequaro*, *Etuquaro*, *Churero*, *Agua Calientes* y *Capirio*, que visitó el dicho juez y están en cuadra y de la dicha *Guacana* a dos tiros de arcabuz, unos y otros a menos de cuarto de legua; y que han de quedar en cuadra y cuadrunados y juntos al pueblo y casas de *La Guacana*, haciendo los noventa y tres tributa-

rios y medio, de los sujetos, todo una población, con los de las casas y demás vecinos de la dicha cabecera.

Y gozarán todos de las mismas aguas y tierras que hay para todos, y árboles frutales y cacahuatales, y que podrán plantar más, por ser la tierra frutífera y para ello. Con declaración que los nueve indios de *Enguaran* que están a tres leguas de *La Guacana* y a una de la mina de los cobres, que es suya y se labra por cuenta de S.M., respecto de ser mineros y barreteros y venden el metal a S.M., se han de poblar en la dicha mina, donde hay sitio bastante y comodidades, dándoles casas en que estén allí, de cuadrilla, en que se les hará beneficio, porque ellos no siembran ni tiene[n] otro más que ser mineros, en que son muy aprovechados, y lo serán más, y que no confirmando V.E. esta calidad, se hayan de pasar y pasen con los demás a *La Guacana*.

Y que para que se aumente y saque más metal, en que S.M. será más servido, conviene que de los pueblos de este Partido vayan por semanas o meses quince o veinte barreteros al beneficio de la dicha mina, y que son los mejores naturales de *Tzinagua*, de los cuales nombra ocho que pueden ir interpoladamente cada semana o mes; cuatro a los cuales se deben reservar por este respecto de otro cualquier servicio. Y que ansimismo es necesario haya indios de servicio, sacadores de metal, para llevarlo a la parte donde se guarda, que conforme al número de los barreteros que se ha dicho, bastarán ocho *tlapixques*, dando tres *La Guacana* y cinco *Churumuco*, por semanas ordinariamente, con lo cual y con que puedan ir los que más quisieren de su voluntad a ser mineros, estará bien aviada la dicha mina, sin que se lo impidan los gobernadores y alcaldes. Y pueden sacar por año los dichos veinte indios mineros, dando cada día dos jícaras de *tequio*, mil cargas de metal, lo cual cumplirán mejor dándoles S.M. salario y de comer, porque en buscarlo ellos gastan más de la mitad del año, que les será a S.M. fácil y de poca costa mandando que los tributarios de los maíces de esta provincia, se gasten en el dicho sustento, que a las cosechas valen muy barato, con lo cual crecerá el dicho beneficio y labor, sin que por esto se haga agravio a los pueblos de mudarlos de donde es razón, de donde están más acomodados, y cesará con este medio la confusión de un pueblo de mucha gente, que antes estorba que aprovecha.

Y que para sacar y fundir las dichas mil cargas de metal cada año, que harán cuatrocientos o quinientos quintales, será necesario congrega los indios fundidores que hay en aquella provincia, en la Fundación Real de *Tzatzeo*, o donde se asentare, que sean por lo menos veinte fundidores con los que allí hay y declara los pueblos de donde se podrán sacar, que

son *Tacanbaro* y otros sujetos de *Sancta Clara*, y que del pueblo de *Xicalan*, pueden venir por semanas a la dicha fundición, ocho o diez de ellos, o si pareciere mejor arbitrio en lo que toca a los de *Xicalan*, podrá el administrador poner persona en él, que asista al repartir el metal y carbón a los indios, en lo cual será S.M. más interesado, ordenando que hagan el carbón los de *San Juan Matanguaran*, pagándoles por cada saca lo que es costumbre, con lo cual y con otras razones que declara, dice haber concluido con la orden que se podría dar en la satisfacción del provecho de aquella mina, que por ser de esta jurisdicción y como pendiente de la congregación que se pretende hacer en *Enguaran*, le pareció ser forzoso y necesario dar razón de lo suso dicho.

Y que se haga otra congregación en el pueblo de *Churumuco*, juntan- do a él los de *Santiago*, *San Martín*, *Cutzaro Xalpa* y la cabecera de *Tzi- nagua*, todos de la Real Corona; y serán 158 tributarios los que allí se han de juntar, por muchas causas, que son manifiestas de estas diligencias e información de oficio a que se remite. Y que quedará de esta congregación la otra de *La Guacana* en distancia de doce leguas. Siendo V.E. ser- vido para lo que toca a la doctrina de suplir para un presbítero docientos pesos, que con ciento veintiocho que al presente se dan al beneficiado, dará por todos S.M. trecientos veintiocho, porque al encomendero de *La Gua- cana* no se le cargan más de otros ciento veintiocho pesos que al presente paga por la parte de su encomienda, que por ser tan corta, no se le pro- pone más salario; y tendrá por todo el beneficiado de este Partido, cua- trocientos cincuenta pesos, y podrá suplir un ayudante con los docientos de esta ayuda de costa, con cargo que asistan ambos sacerdotes, cada uno en su congregación; y administre los indios de la mina el que asistiere en *La Guacana*, de donde dista cuatro leguas, que no es distancia, respecto de que un español que tiene a su cargo la mina, le tendrá de que los indios sean adoctrinados y sacramentados.

Y que se ha dispuesto la doctrina en la dicha forma, respecto de la elección de estas dos congregaciones a que obliga el estrecho de la tierra, diferencia de temples y comodidades, y que aunque son pocos 281 tribu- tarios y medio los que quedan en ambas, sustentará cada una a su minis- tro, por ser indios ricos de los muchos frutos que cogen y grandes apro- vechamientos de pesquerías, algodón y ropa de mantas que hacen y tejen. Y que lo contenido en este auto, se notifique a los indios de los dichos pueblos, para que si tuviesen qué decir o alegar en contrario, lo hiciesen dentro de 24 horas, con apercibimiento de darles audiencia y término para sus informaciones, con declaración que si ante el dicho juez no hiciesen sus

defensas como les conviniese, V.E. ni esta Real Audiencia no recibirán esta causa a prueba, ni les oirían ni admitirían, y que se informase este auto de elección a los ministros de justicia y doctrina para que diesen su parecer y se pusiesen con estos autos, como por el dicho de elección parece a fojas 53 hasta 55.

NOTIFICACION DEL AUTO DE ELECCION A LOS PUEBLOS. El cual dicho auto de elección parece haberse notificado a los alcaldes, regidores y otros principales de la cabecera de *La Guacana* y a otros mandones, tequitlatos y algunos maceguals de sus sujetos, que son *Capirio*, *Phumacopeo* y *Enguaran*, y al gobernador, alcaldes, y regidores y otros principales de la cabecera de *Tzinagua*, y al gobernador y otros oficiales de república de la cabecera de *Churumuco*, y a los tequitlatos y mandones de sus sujetos, que son *Cutzaro*, *Santiago* y *San Martín*, los cuales mediante el intérprete, dijeron que responderían, como por otros autos parece haberlo hecho los de *Tzinagua*, aceptando la congregación en *Churumuco* con la calidad y obligación de dar los indios barreteros para el envío de la dicha mina, como en el auto se declara.

También parece haber aceptado su congregación en *La Guacana*, su cabecera, los de *Capirio* y los de *Enguaran* a la dicha mina o a la dicha *Guacana*, donde V. E. fuese servido de lo mandar. Y los sujetos de la cabecera de *Churumuco* aceptaron ansimismo el congregarse a ella, declarando los nombres y sobrenombres de los gobernadores, alcaldes y otros principales, tequitlatos y mandones de todos los dichos pueblos, como parece por cinco autos, desde fojas 55 hasta 57.

CONTRADICCION DE LOS [DE] PHUMACOPEO. Y por un auto parece haber contradicho la mudanza a su cabecera de *La Guacana*, los principales y mandones del pueblo de *Phumacopeo*, su sujeto, alegando el grandísimo daño y perjuicio que de hacerlo les resultaría, por tener muchos árboles de cacao y muchas huertas de fruta, mameyes, platanales, nonas, piñas y otros muchos, de que son muy aprovechados; y que con la dicha mudanza, totalmente se destruiría y perdería todo resplante, respecto de estar seis leguas de la dicha cabecera. Y que para que no se pierdan sus cacahuatales y puedan gozar de sus frutos y otros aprovechamientos, de su voluntad se querían pasar a la mina de *Enguaran*, que dista de su pueblo dos leguas; y las dichas huertas y cacahuatales están a una legua, donde con comodidad podrán beneficiar y aprovecharse de los dichos frutos. Y [para] que a V. E. constase ser verdad su pedimento, ofrecieron información.

INFORMACION DE LOS DICHOS. Y parece la dieron con cinco testigos, un mestizo y cuatro indios, que todos contestes, dicen en conformidad de lo contenido en el dicho auto, con que averiguan bastantemente lo que dicen, como parece desde fojas 58 hasta 61.

PETICION DE LOS DE *LA GUACANA*. Y por una petición presentada ante el dicho juez por los principales, oficiales de república y otros mandones de la cabecera de *La Guacana*, aceptan la congregación que en ella se manda hacer de sus sujetos, y dicen que tiene que pedir, probar y averiguar, muchas cosas en abono de su pueblo, y de sus grandes partes, calidades y aprovechamientos; y que por no tener testigos en el dicho su pueblo, sino en la ciudad de *Pazquaro*, pedían y suplicaban al juez, que en ella le recibiese la dicha información, para que constase a V. E. porque así convenía a su justicia. El juez dijo que estaba presto de recibirles la dicha información y que para ello iría a la dicha ciudad de *Pazquaro*, como por la dicha petición parece a fojas 62.

PARECER DEL BENEFICIADO. Y parece que habiéndose intimado el dicho auto de elección a Francisco de Morales, beneficiado de *La Guacana*, se conforma con él, con calidad que el dicho pueblo de *Phumacopeo* y sus naturales, se junten en la dicha mina con los mineros de ella, por estar dos leguas muy pequeñas, y que será más aumentada la Fundición Real, demás de que podrán desde la dicha mina gozar de sus cacahuatales y otros frutos y aprovechamientos que tienen en su pueblo, con que son ricos; y que pasándolos a *La Guacana* lo perderían todo totalmente, como parece a fojas 56.

PARECER DE LA JUSTICIA. El cual dicho auto de elección parece haber intimado ansimismo a Roque de Olibera, Teniente de Corregidor en *La Guacana*, por su ausencia, el cual se conforma con el dicho auto, en cuanto a las congregaciones, y en que haya dos ministros de doctrina en ellas. Y es de parecer que los de *Enguaran*, que se han de reducir en la mina, no estén por cuadrilla ni laboríos, ni que por cuenta de S. M. se les dé salario ni de comer, sino que como hasta aquí los indios, como dueños de la dicha mina, vendan a S. M. los metales, poniendo un guardamina fiel que los compre y no consienta los den a otras personas, y haga trabajar los indios. Y que juntándose con ellos los de *Phumacopeo*, que serán por todos 23 ó 22 tributarios, se podrían congregar los unos y los otros a media legua de la mina, en un sitio que antiguamente solía ser muy poblado, que es entre los ríos de *Siquirancha* y *Quiringuicho*, que con esto y lo demás propuesto en el dicho auto de los barreteros y sacadores, se

conforma con él. Y en lo demás, tocante a los fundidores, si S. M. pudiese juntar cincuenta de ellos en la Fundición Real, aunque los reservase de tributo y servicio personal, si fundiese cada indio más de siete libras de cobre cada día, que es cosa que cualquier principiante en el oficio las saca, le sería de acrecentamiento a S. M. de más de 4,000 pesos de oro común. Y que esto sabe, propone y da por parecer, porque asiste y ha asistido de siete años a esta parte en la dicha Fundición Real y en las minas, y sabe lo uno y lo otro por experiencia, por haber tratado del beneficio y fundición de los dichos metales del cobre, y que con las dichas calidades se conforma con el dicho juez, como parece a fojas 63.

**PARECER DEL JUEZ.** El juez da su parecer en que se conforma con el auto de elección [a] cerca de aplicar los sujetos de *La Guacana* a su cabecera, y los de *Churumuco* y *Tzinagua*, que son de la Real Corona, en el dicho pueblo de *Churumuco*, sobre que da muchas causas y razones, para que estas dos congregaciones se hagan en la forma que el dicho auto de elección declara. Y en cuanto a la doctrina, advierte de algunas cosas que para que los indios la tengan de asistencia y con aprovechamiento de sus almas, le parece son necesarias, y hace un muy largo discurso de razones en el dicho parecer, que por ser muy largo será necesario verse todo a la letra, con otras muchas advertencias que propone cerca de la labor y beneficio de la mina de los cobres que se labra por cuenta de S.M., que dice ser muy necesarias, para que el dicho beneficio resulte en mayor aumento de la Real Hacienda, de que no se saca relación porque si no es trasladando el dicho parecer que es muy largo, no se puede dar en relación breve razón suficiente de las muchas cosas que en él toca y propone, el cual jura ser lo que con[viene a] V. E. para el bien de los naturales y para el buen asiento de la dicha labor y beneficio de los cobres, y lo firma como parece, desde fojas 64 hasta 67.

**PINTURA.** Después del dicho parecer, está la pintura de la demarcación de estos pueblos, con demostración por escrito de sus calidades, templos, distancias y otros aprovechamientos, así de los frutos de sus tierras, como del que tiene en los ríos, con otras cosas que por curiosidad el juez advierte que hay en ellos.

**PETICION DE CONTRADICCION DE LOS DE LA GUACANA E INTERROGATORIO PARA SU PROBANZA.** Los alcaldes y regidores del pueblo de *La Guacana*, por sí y en nombre del común, presentaron petición después de haber dado el juez su parecer en esta causa, en que alegan muy largo, en razón de agravarse por no haberse elegido el dicho su pue-

blo para toda esta congregación diciendo entre otras cosas, su capacidad, abundancia de tierras y aguas, frutos y aprovechamientos de cacao, algodón y otras cosas conque los indios vivirían viejos y descansados, con otras cosas tocantes a la comodidad espiritual y temporal del ministro de su doctrina. Tocan, asimismo, la comodidad del beneficio de la mina de los cobres, con otras muchas cosas que contiene su pedimento en abono del dicho su pueblo, y contra el de *Churumuco*, por donde dicen que no conviene hacerse congregación en él, pidiendo al dicho juez diese su parecer para que toda esta congregación se haga en *La Guacana*, ofreciendo información para la justificación de ella, pidiendo que sus testigos se examinen por el tenor de un interrogatorio de seis preguntas, que asimismo, presentaron ante el dicho juez. Que los dichos artículos en suma dicen, sean los testigos preguntados, si conocen los pueblos de atrás declarados, y si saben que el de *La Guacana* está nueve leguas de la ciudad de *Mechuacan*, de donde se proveen de las cosas necesarias para su sustento y del ministro de doctrina, y el pueblo de *Sinagua* diez leguas, y el de *Churumuco* doce más adelante de la dicha ciudad, de manera que el de *Churumuco* está veintidós leguas de ella. Y si saben que demás de la dicha distancia, son pueblos inhabitables, y que por el verano les falta el agua, y la que se beben es hedionda, de pozos que hacen en el arroyo, que les causa enfermedad, y les faltan tierras y otras comodidades para congregación, y *Churumuco* está desviado del camino real que va al puerto y a *Sacatula*. Si saben que el pueblo de *Enguaran* padece las mismas faltas, y que sus naturales tienen por su principal sustento y granjería el de la mina del cobre; y si los de *Churumuco* y *Tzinagua* pretenden pasarse a este sitio, es por estarse lo más del año en los pueblos de donde son, y que si esto se hiciese sería de daño irreparable. Si saben que el puesto más acomodado para toda esta congregación es el de *La Guacana*, por ser de sitio bastante y de ríos caudalosos y de pesquerías, y de muchas tierras de humedad y de riego y temporal, y muy fértiles, donde se coge dos veces maíz al año, y algodones, melones, sandías, y tienen huertas de cacao y gran cantidad de frutales, mameyes, plátanos y de otros géneros, de que hay saca y contratación para aquellas provincias; y que antiguamente había en *La Guacana* 500 tributarios, y que donde estos cabían cabrán 300 escasos que hay en todo aquel Partido, y en él serán muy aprovechados, y el ministro tendrá cerca consuelo espiritual las veces que enfermarse y tuviere necesidad; y que de hacerse la congregación en este pueblo, no sólo resultará en pro de los naturales, pero se descargará la real conciencia, y por el contrario será si no se hace en él. Y si saben que *Churumuco* está desviado del camino real del puerto de *Acapulco* y costa

de *Sacatula*, y que habiéndose de quitar el pueblo de *Tzinagua*, de necesidad se ha de llevar de *La Guacana* lo necesario para el sustento de los pasajeros y para el paso del río, y que es de grande riesgo el ir en tiempo de aguas a *Churumuco*, por el pasaje de los ríos que hay antes de llegar a él. Pidieron, asimismo, testimonio de su pedimento y probanza. El juez dijo que ya tiene dado su parecer en esta causa, y enviado el proceso a V. E., y que atento a que los indios de este escrito alegan cosa nueva y diferente de lo que consta del dicho proceso, se les reciba la dicha información citando para ella a los de *Tzinagua* y *Churumuco*, y que los testigos se examinen por el tenor del dicho interrogatorio.

INFORMACION DE LOS DE *LA GUACANA*. Y parece que habiendo precedido la dicha citación, los de *La Guacana* dieron información con nueve testigos, ocho españoles, y entre ellos un clérigo presbítero beneficiado del Partido de *Aranza*, y un mestizo. Que los siete de estos testigos, en lo principal y substancial concuerdan con lo contenido en las dichas preguntas, alargándose en sus dichos, unos más que otros, dando razón del conocimiento de los dichos pueblos, uno a más y otros a menos años; y casi todos convienen en las distancias. Y el quinto testigo de los nueve que se recibieron en esta información dice, a la tercera pregunta, que en lo que toca a las aguas de *Churumuco* y *Zinagua* no son tan buenas ni tan abundantes por el verano como las de *La Guacana*, y que el pueblo de *Churumuco* este testigo no le tiene por inhabitable, sino por muy bueno y muy sano y muy poblado, y que tiene tierras bastantes y muchas, y fertilidad para los frutos y maíces de que se sustentan, y de melonares, chilares, algodinales, pesquería de bagres y otras muchas cosas; y que así no puede decir sino la verdad, que es ésta. Y en cuanto a que está desviado del paso del río que se pasa por *Sinagua*, está a tres leguas y media poco más o menos, aunque en el dicho *Churumuco* hay paso y muy bueno a media legua de su pueblo, y pasan por él muchas gentes que vienen de México y otras provincias para *Sacatula*. Y que es verdad lo que se alega del pueblo de *Enguaran*, más que este testigo no sabe, que sea el intento de los de *Enguaran* y *Churumuco* de pasarse a este pueblo. El que [a] la cuarta pregunta dice, ni sabe que se quieran pasar al dicho *Enguaran* más que a *La Guacana*; sólo sabe que a *Churumuco* y *Tzinagua* están siete leguas de *Enguaran*, y de muy mal camino, por lo cual presume lo contrario. Declara en conformidad de las calidades de *La Guacana* y de sus frutos y aprovechamientos, y que habiéndose de hacer una congregación, estaría mejor en ella que en otra parte; y que en cuanto a llevar los bastimentos, es fuerza se lleven con los balseros de *La Guacana* o de *Churu-*

*muco* en cualquiera de ellos que esté poblado, a los pasajeros del dicho camino.

El último concuerda con los demás en las calidades de *La Guacana*, y en la falta de agua de *Churumuco* y *Tzinagua* y del de *Enguaran*, y ser falto este pueblo de tierras, y no toca en otra cosa. Y este es el dicho beneficiado, como del dicho pedimento, interrogatorio y depusición de testigos [a] parece en catorce hojas que están sin número en este proceso después de la dicha Pintura.

PETICION DE LOS DE *CHURUMUCO*. Y por otra petición presentada ante el dicho juez por el gobernador y otros principales del pueblo de *Churumuco*, en oposición de la que presentaron los de *La Guacana*, alegan largamente contradiciendo todo lo que contra su pueblo se dicen y prueban los susodichos. Y alegando en favor del dicho pueblo de *Churumuco*, entre otras cosas dicen, que lo alegado y probado por los de *La Guacana* es en gran daño y perjuicio suyo, con falsa y siniestra relación y contra toda verdad, pues de las informaciones y diligencias hechas por el dicho juez, jurídicamente y conforme a razón y justicia y por vista de ojos que hizo, consta la bondad, fertilidad, calidad y buen temple del dicho su pueblo, teniendo como tiene muchas y espaciosas tierras donde cogen muchos frutos, como son mucho maíz de temporal y riego que le hay todo el año y humedades del río Grande, melones y sandías en gran cantidad, chile, frisoles y camotes, tomates y mucho algodón, chíá, *nacascalote*, fuera de muchas tórtolas que cazan al año más de cinco mil, gran número de bagres, grandes y pequeños, mojarras, camarones grandes de a palmo, innumerable suma de iguanas y mucha miel, de todo lo cual se sustenta toda aquella Provincia, y sus naturales lo llevan a vender a las ciudades de *Pasquaro* y *Balladolid*, y con ello se sustentan y alimentan, y a sus mujeres e hijos, y pagan con descanso a S. M. el tributo principal y el de la Guerra, con que jamás por la divina misericordia padecen necesidad, y que fuera lo mismo si en su pueblo hubiera 500 tributarios, pues no son más de 120.

Y que por ser esto verdad, como le constan al juez, los indios de la cabecera de *Sinagua*, de su libre voluntad, se quieren ir a vivir al dicho su pueblo, de donde se colige ser cierto y verdadero lo que alegan, además de que el temple de su pueblo, aunque caliente, es seco y muy sano, y de acomodados aires, y donde se crían cantidad de niños con salud, y que es tierra de menos sabandijas pestíferas y mortíferas, todo lo cual es muy al contrario en *La Guacana*, por ser muy húmedo, por ser de mal temple, de que se causan muchas enfermedades.

Y en resolución responden por capítulos, contradiciendo los en con-

trario presentados. Así, en las distancias que alegan, diciendo ser todo falso y contra verdad, como en decir que son inhabitables los dichos pueblos de *Churumuco* y *Sinagua*, que es falso y contra verdad, decir que en el tiempo del verano se seca el agua, porque como el arroyo es grande y caudaloso, que por las aguas se pasa en balsas, y arenoso y llano por los meses de abril y mayo, hasta que empieza a llover, por lo mismo corre un gran buey de agua [*sic*], y que aunque es verdad que en algunas partes va cubierta con el arena, con facilidad la sacan, y en mucha cantidad, y contra verdad el decir ser hedionda y que causa peste. Y lo mismo decir que el dicho su pueblo está desviado del camino real, porque por él pasan continuamente los pasajeros y les dan suficiente recaudo de bastimentos para ellos y para sus bestias, demás de estar poco más de un cuarto de legua al río Grande de su pueblo, y casi tres leguas el pasaje del dicho río del pueblo de *Tzinagua*, y viniendo los de *Tzinagua* a su pueblo pueden acudir al dicho pasaje bastantemente y mejor que agora, porque se ayudarán los unos a los otros, en que se han conformado y concertado, y que nunca se han pretendido pasar a *Enguaran*, como dicen en la cuarta pregunta.

Y que la tierra de *La Guacana* y la bondad que de ella se dice en la quinta pregunta, es siniestra relación, por ser inútil en todo, y que si algo hay es poco y de poco valor y precio, porque en ella ni seis leguas a la redonda no se cogen melones, sandías, ni algodón, y maíz muy poco, por muchos inconvenientes; porque si llueve poco no se coge maíz, y si mucho se aniega, demás de los grandes huracanes y aires que todos los años corren por los meses de setiembre y octubre, que es cuando se ha de coger el maíz, derribando las sementeras, maizales, platanales y las mazorcas de cacao que comienzan a nacer, y otras frutas que se pierden con la mucha agua y granizo que continuamente suele haber todos los años; y siempre hay hambre, y al presente la tiene, y vale una fanega de maíz tres pesos, y no lo alcanzan si no lo llevan de *Pasquaro* y otras partes, y comen raíces y plátanos verdes cocidos, con lo cual siempre hay enfermedad en aquel pueblo, y muere mucha gente y padecen falta de tierras de riego, que no la tienen sino entre los platanales y cacahuatales, y van a sembrar en tiempo de aguas a tres y cuatro leguas del pueblo, por donde consta ser falsa su relación, y no haber tierras para más gente de la que hay, pues aun ellos mueren de hambre, con no ser más de sesenta los de la cabecera, y no alcanzan lo necesario. Y que es contra razón y buena conciencia intentar que ellos se vayan a vivir a *La Guacana*, pues los de ella lo están con mala, y sería más conforme a cristiandad llevarlos a vivir a *Churumuco*. Con otras cosas que alegan contra el sexto capítulo, diciendo ser falso lo en él contenido, porque ellos tienen acomodada y acuden con los de *Tzi-*

*nagua* a unas casillas que llaman *Ayaquindan*, que están en medio del camino con indios que dan lo necesario a los pasajeros, bastantemente, y están cinco leguas de *La Guacana* y cuatro de *Churumuco*, todo camino llano y sin riesgo ninguno, antes como está declarado se acomoda a lo necesario de bastimento y pasaje del río para los pasajeros, de todo lo cual ofrecieron información, pidiendo al juez se examinasen sus testigos por el tenor de las dichas preguntas, pues serán muy conforme a verdad, cristiandad y buena conciencia, y el juez [que] lo tenía averiguado y visto por vista de ojos, en que dio su parecer muy conforme con el de su beneficiado.

INFORMACION. El juez les mandó diesen la información que ofrecen, con citación de los de *La Guacana*, y habiéndolos citado para ello, parecieron la dicha información, con diez testigos, cinco españoles y cinco indios, que el uno de ellos es muy ladino en lengua castellana, y todos confirman en lo sustancial con lo alegado en el dicho pedimento y preguntas, y prueban bastantemente su intención, ampliándose unos más y otros menos en sus dichos y deposiciones, como por ellos parece al fin del cuaderno de estas diligencias.

PETICION DE LOS DE *TZINAGUA*. El gobernador y principal del pueblo de *Tzinagua*, por petición presentada ante el dicho juez respondiendo a un mandamiento suyo, dicen que se conforman con lo que alegan y prueban los de *Churumuco*, y que están muy contentos de pasarse a vivir con ellos como el juez lo tiene mandado por el auto de elección, y que así lo respondieron cuando se les notificó, y que en ello se ratifican y rogaron al doctor Pablo de Zelis lo firmase por ellos.

EN 24 DE OCTUBRE DE 1605 AÑOS,

SOBRE EJECUTAR ESTAS CONGREGACIONES CONFORME  
A ESTE PARECER

Habiendo visto los autos originales que esta relación refiere, hechos en razón de la visita y demarcación de los pueblos de *La Guacana* y *Churumuco*, y los demás sujetos de la doctrina de un beneficiado, y el auto y parecer de Baltasar Dorantes de Carranza, juez nombrado por el virrey Conde de Monterrey para la dicha visita y demarcación, en que dispone la congregación de los dichos pueblos en el dicho de *La Guacana* y *Churumuco*, juntando en cada uno de ellos sus sujetos, con ciertas cali-

dades, cerca del beneficio de la mina de los cobres, y la información hecha de oficio, con siete testigos, dos sacerdotes beneficiados, tres españoles y dos mestizos, y los pareceres del beneficiado del dicho Partido y el del Teniente Corregidor de él, y la citación hecha a los dichos pueblos, y consentimiento de ellos y la contradicción hecha por los de *Fumacapeo*, para ir a congregarse en *La Guacana*, su cabecera, e información que cerca de ella dieron con cinco testigos, un mestizo y cuatro indios, somos de parecer confirmándonos con el del dicho juez, que se hagan las dichas dos congregaciones, la una en el pueblo y cabecera de *La Guacana*, juntando a ella sus sujetos, que son la estancia de *Capirio* con 13 tributarios, la de *Enguaran* con 9 y la de *Fumacapeo* con 13 y medio, que con 58 que tiene la dicha cabecera de *La Guacana*, quedará esta congregación con 93 tributarios y medio. Y la otra en el pueblo y cabecera de *Churumuco*, agregando a ella sus sujetos, que son la estancia de *San Martín*, con un tributario, la de *Santiago* con 30, la de *Cutzaro* con 9, y la cabecera de *Tzinagua* con dos tributarios y medio, que con 65 tributarios del dicho pueblo de *Churumuco*, quedará esta congregación con 117 tributarios y medio, más o menos, los que se hallaren en los dichos pueblos. Y para ello se divida esta doctrina y beneficio en dos beneficiados, uno en cada una de las dichas congregaciones, despachándose en esta conformidad, atento a ser gente rica y de muchos aprovechamientos de cacao, pesca, frutas y otras granjerías de que son muy aprovechados, y ser de un temple y lengua que es la tarasca, y quedar la una congregación de la otra en distancia de doce leguas de áspero y fragoso camino, que no las puede doctrinar y sacramentar un ministro. Las diligencias vienen bastantes. V. E. mandará lo que fuere servido.

México, a 24 de octubre de 1605 años.—El licenciado Blas de Sande. Luis Maldonado.—Ante mí, Joan Benítez Camacho [rúbricas].

[FIN DEL EXPEDIENTE]